



VIERNES 14 DE JUNIO DE 2024 AÑO CXI - TOMO DCCXIV - Nº 123 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

SUMARIO

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO Llamado A Licitacion Publica № 01/2024Pag. 1
COMUNA LOS MOLINOS Resolución N° 16 Pag. 1 Resolución N° 17 Pag. 1 Decreto N°04/2024 Pag. 1
MUNICIPALIDAD SAIRA Pag. 1 Decreto № 30/2024 Pag. 1 Decreto № 31/2024 Pag. 2 Decreto № 32/2024 Pag. 2
MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO Ordenanza 1065/2024
MUNICIPALIDAD LAS PERDICES NotificaciónPag. 4

COMUNA LOS MOLINOS

RESOLUCIÓN Nº16

AUMENTO DE SUELDO

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - Nº 535068 - s/c - 14/6/2024 - BOE

RESOLUCIÓN Nº 17

MORATORIA

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Para ver normativa completa click en link Anexo

DECRETO N°04/2024

ANFXO

1 día - Nº 535074 - s/c - 14/6/2024 - BOE

1 día - Nº 535071 - s/c - 14/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD RÍO TERCERO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 01/2024

Objeto: Provisión de TRES MIL TRESCIENTOS Y VEINTIOCHO (3328) módulos alimentarios tradicionales, CIENTO TREINTA Y CINCO (135) módulos tradicionales DESAYUNO-MERIENDA, CINCO (5) módulos alimentarios celíacos sin TACC, CINCO (5) módulo hipocalórico-diabetes y DOS (2) módulo sin lactosa; para el servicio P.A.I.Cor. por el receso invernal 2024" según Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Presupuesto oficial. VALOR DEL PLIEGO: Pesos de Pesos Ochenta y tres Mil (\$83000) PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuarenta y un millones quinientos mil (\$ 41.500.000) con IVA incluido.

VENTA DE LOS PLIEGOS: en Sección Compras de Lunes a Viernes de 7:30 a 13:00 hs. hasta el día 24/06/2024 inclusive.

FECHA DEL ACTO DE APERTURA: 25/06/2024 a la hora 10:00 en el Palacio Municipal.

RECEPCION DE SOBRES: tendrá lugar en mesa de entrada de Secretaría de Gobierno y Asuntos Institucionales hasta el día establecido para el acto de apertura, una hora antes.-

CONSULTAS E INFORMES: En Sección Compras y Suministros - Te. (03571) 15615852 - Domicilio: Alberdi y Alsina.

2 días - Nº 535154 - \$ 7833 - 18/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD SAIRA

DECRETO N° 30/2024

VISTO: La nota presentada por la Sra. SARLINGA MARIA ANTONIA CUIT N° 27-24990783-2 solicitando HABILITACIÓN por parte de esta Municipalidad para el ejercicio de la actividad comercial, en el rubro "ALMACEN".

Y CONSIDERANDO:

Que la HABILITACIÓN solicitada, es requisito indispensable para el desarrollo de la actividad indicada.

Que no existen obstáculos de orden Municipal para la habilitación de su actividad, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por las Disposiciones legales vigentes. POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): OTORGUESE HABILITACION a la Sra. SARLINGA María Antonia C.U.I.T 27-24990783-4, con domicilio en calle Malvinas Argentinas N° 197, de la localidad de Saira, para el ejercicio de la actividad comercial en el rubro "ALMACEN"; bajo la denominación de "Minimercado Valen" a desarrollarse en la calle Malvinas Argentinas N° 197 de la localidad de Saira, a partir de la fecha 01 de Mayo de 2024 según figura en nota de solicitud.

Art. 2°): Que dicha habilitación se otorga a los fines de cumplimentar los requisitos dispuestos por Ley.

Art. 3°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese.

Art. 4°): De forma.

Saira, 20 de Mayo de 2024.-

fdo.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 534587 - s/c - 14/6/2024 - BOE

DECRETO N° 31/2024

VISTO: El Ofrecimiento del Servicio del Sistema Pey Per TIC. S.A para llevar a cabo la gestión de cobranza.

Y CONSIDERANDO:

Los beneficios que éste sistema aportaría al Municipio respecto a dicha gestión, es una nueva opción rápida y eficiente para que el contribuyente pueda realizar sus pagos.

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1°): Acéptese y suscríbase la solicitud para adherír al Servicio de Recaudación Automática brindada por Pagos Pey Per TIC. S.A.

Art. 2°): Comuníquese, publíquese, remítase al Registro Municipal y archívese. Art. 3°): De forma .-

Saira, 28 de mayo de 2024.

FDO.: Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 534588 - s/c - 14/6/2024 - BOE

DECRETO N° 32/2024

VISTO: La Resolución Serie "W" Nº 003708/2019 de fecha 13 de Agosto de 2019, de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba en la cual acuerda otorgar al Sr. MONDINO, Oscar Ricardo C.U.I.L Nº 20-10647346-4; JUBILACIÓN ORDINARIA (seg. Expte.: 0124-205813/2019 – Beneficio J8020581300).

Y CONSIDERANDO:

Que es competencia de esta Municipalidad acordar la disposición y aceptación de Cese de Servicios y Baja a sus agentes por haber obtenido el beneficio ante citado.

POR FILO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAIRA DECRETA:

Art. 1º.- DISPONESE la Cesación de Servicios y Baja de la agente MONDINO, Oscar Ricardo D.N.I. Nº 10.647.346, a partir de la fecha 31 de Mayo de 2024, en el cargo que desempeñaba en el Plantel Permanente.

Art. 2°.- Comuníquese al Agente del presente Decreto, con copia certificada por la Secretaria de Gobierno.

Art. 3°.- Téngase por DEROGADO el Decreto correspondiente a el otorgamiento de su ALTA en esta Dependencia.

Art. 4°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

Saira, 29 de Mayo de 2024.

FDO. Yordán Edgar Fabián Intendente; ROVIRA Silvia E. – Secretario de Gobierno.

1 día - Nº 534590 - s/c - 14/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD VILLA YACANTO

ORDENANZA 1065/2024

PROMULGADA POR DECRETO N°055/2024

VISTO: La Ley Nacional N° 27.592, Ley Yolanda de Formación Integral en Ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cam-

bio climático para las personas que se desempeñen en la función pública.

La Ley Provincial N° 10.758 que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático, para todas las personas que se desempeñen en la función pública provincial en todos sus niveles y jerarquías -tanto del sector público centralizado como descentralizado- en los tres Poderes del Estado.

Y CONSIDERANDO

Que la problemática ambiental representa uno de los mayores desafíos que enfrentamos a nivel regional, provincial, nacional y Global.

Que actualmente está demostrado que cuestiones relacionadas al deterioro del ambiente afectan de manera directa y negativa nuestra vida. -

Que la adopción por parte del Estado de un enfoque basado en el desarrollo sustentable, en todas sus decisiones y acciones no solo respeta las normas constitucionales, las que reconocen el derecho de todos los habitantes a un ambiente sano y la obligación de preservarlo, disponiendo que las actividades productivas deben satisfacer las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, sino que además nos permitiría pensar en un futuro realmente sustentable y posible para las generaciones venideras.-

Que es nuestra obligación promover la educación ambiental en todos los ámbitos, generando espacios no solo relacionado a los procesos de enseñanza y aprendizaje sino además espacios para el desarrollo de una conciencia ambiental que permita un mayor arraigo de los ciudadanos del medio donde habitan y transitan.

Que la propia Constitución Nacional establece que las autoridades deberán proveer la educación ambiental y ésta es reconocida como uno de los instrumentos de la política y la gestión ambiental tanto en la Ley Nacional N°25.675-Ley General del Ambiente- como en la Ley Provincial N° 10.208 -Ley de Política Ambiental de la Provincia de Córdoba-.

Que, en todas las materias, la educación siempre es fundamental para poder transitar hacia nuevos enfoques y paradigmas, asimismo la educación ambiental debe ser concebida como instrumento básico para generar en los ciudadanos, valores, comportamientos y actitudes, que propendan a la preservación de los recursos naturales y su utilización sostenible, y mejoren la calidad de vida de la población, como lo establece el artículo N°14 de la Ley General del Ambiente N°25.675.

Que esa educación alcance a aquellas personas que, por su función pública, toman decisiones en orden a definir las políticas públicas, se vuelve fundamental.

Que la Ley nacional N° 27.592, surgió de una iniciativa promovida por distintos grupos de jóvenes ambientalistas y fue votada de manera unánime por el Senado y una amplia mayoría en la Cámara de Diputados de la Nación, contando con el consenso de las fuerzas políticas representadas en el Congreso Nacional, dando una señal política hacia la Comunidad.

Que lo mismo ocurrió a nivel provincial con la aprobación de la Ley N° 10.758.-

Que la Ley lleva su nombre en homenaje a Yolanda Ortíz, primera Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano de la Nación, organismo creado en 1973 por el entonces Presidente Juan Domingo Perón. Yolanda Ortíz, Doctora en Ciencias Químicas, promovía el paradigma de la complejidad, entendiendo que lo ambiental es tanto un tema ecológico como social, económico y político y que por lo tanto requiere de un abordaje integral, interdisciplinario y participativo. También fue una ferviente militante de la educación ambiental como condición indispensable para alcanzar un desarrollo sustentable. Yolanda entendía que la educación ambiental tenía un valor estratégico para cambiar nuestra visión del desarrollo y los hábitos de degradación de la naturaleza.

Que esos ideales y esas convicciones que llevó la Doctora Ortiz hoy deben guiarnos, y llevarnos a incorporar la capacitación obligatoria en ambiente a todas las personas que se desempeñen en la función pública municipal. Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE VILLA YACANTO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°). - ADHÍERASE la Municipalidad de Villa Yacanto a la Ley Provincial Nº 10.758 de Formación Integral en Ambiente, con perspectiva de desarrollo Sostenible y con especial énfasis en cambio climático para las personas que se desempeñen en la función pública. -

Art. 2°).- DESÍGNESE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal (Sr. Intendente) y el designará a la persona que considere competente para llevarla a cabo, y debe implementar y coordinar la capacitación y formación que desarrolle el Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante el Ministerio de Ambiente y Economía Circular y el IPCM, en las condiciones que éste establezca a los fines del cumplimiento de la Ley Nacional Nº 27.592 y Ley Provincial Nº 10.578, debiendo contener como mínimo los temas establecidos en la legislación provincial. A saber:

- a) Bosque Nativo;
- b) Cambio Climático;
- c) Desarrollo Sostenible:
- d) Derecho Ambiental;
- e) Economía Circular y Reciclaje;
- f) Eficiencia Energética;
- g) Gestión de Residuos Sólidos Urbanos;
- h) Impacto ambiental de las políticas públicas;
- i) Preservación de áreas protegidas y recursos hídricos;
- j) Problemáticas ambientales (explotación minera, incendios, desmonte, efluentes urbanos e industriales, entre otras).
- k) Recursos naturales y biodiversidad.

Art. 3°). - Sujetos obligados.

QUEDAN alcanzadas/os por la presente todas/os las/os empleadas/os y funcionarias/os que se desempeñen en la función pública, en todos sus niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, quedando expresamente incluidos el Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas y Juzgado Administrativo de Faltas.

Art. 4°). -La Autoridad de Aplicación podrá:

- · 1. Gestionar y diseñar el contenido anexo a las capacitaciones dadas por la Provincia con el objetivo de adaptar el contenido a las particularidades del contexto socio cultural y espacial, el cual será actualizado periódicamente a los fines de adecuar la temática e incorporar los conocimientos y prácticas de base científica que surjan en el futuro, debiendo respetar los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación provincial.
- · 2. Celebrar convenios con universidades, institutos de Educación Superior, entidades científicas, organizaciones no gubernamentales y otras entidades del sector público y/o privado a los fines de garantizar el cumplimiento de esta Ordenanza. -
- · 3. Colaboración: la Autoridad de Aplicación puede solicitar colaboración a otras dependencias del Municipio, trabajar articuladamente con organizaciones de la sociedad civil, realizar recomendaciones y establecer estándares mínimos para los programas, acciones y políticas públicas municipales a fin de incorporar interdisciplinaria y transversalmente la materia ambiental, de conformidad a la normativa vigente sobre protección, conservación y desarrollo sostenible del medio ambiente.

Art.5°). - Adecuación Presupuestaria.

Los gastos que demande la presente Ordenanza se cubrirán a través de la creación de una nueva partida presupuestaria creada a tal efecto.

Art.6°). - La presente Ordenanza deberá ser puesta en marcha en un plazo no mayor de sesenta días desde su promulgación por el Departamento Ejecutivo.

Art.7°). - INFÓRMESE a las áreas administrativas involucradas para que tomen las medidas correspondientes.

Art.8°). - DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que correspondan.

Art.9°). - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1065/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 30 de mayo de 2024, Acta N°14/2024.

Fdo. por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria

1 día - Nº 534684 - s/c - 14/6/2024 - BOE

ORDENANZA 1066/2024

PROMULGADA POR DECRETO N°056/2024

Y VISTO: La Ordenanza Municipal № 525/2012 "Código Municipal de Faltas".-

Y CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial Nº 8102 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a ejercer el poder de policía municipal y a delegar atribuciones al Juzgado Municipal de Faltas.

Que el orden y el control por parte del Estado Municipal es fundamental para garantizar la correcta prestación y calidad de los servicios públicos de

energía y agua en el presente y en el futuro.

Que es necesario reglamentar las sanciones a quienes no acatasen la autoridad municipal ni respetasen su autonomía en el ámbito de su jurisdicción. Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO. 1°. - INCORPORASE en el Capítulo XI. TRANSGRESIONES CONTRA LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y JURISDICCIONAL, el artículo 158° bis en la Ordenanza N° 565/2012 (CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO. 158° bis): Los prestadores de servicios públicos de energía eléctrica y agua corriente que brindaren conexiones sin exigir al solicitante la presentación previa de los "permisos de conexión" que extiende el Municipio, serán sancionados con multa de dos mil unidades fijas (2.000 UF) a diez mil unidades fijas (10.000 UF) y clausura de la obra en caso de construcciones no autorizadas. En todos los casos, la pena de multa será aplicada solidariamente a la prestataria del servicio y a los propietarios y/o poseedores del inmueble. El Juez de Faltas podrá disponer el inmediato corte y/o desconexión del servicio."

ARTICULO. 2°. - DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que correspondan.

ARTICULO. 3°. - COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N°1066/2024

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha de 30 de mayo de 2024, Acta N°14/2024.

Fdo. por: Romina S. Arregui Carranza-Presidente y Susana Márquez-Secretaria

1 día - Nº 534689 - s/c - 14/6/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LAS PERDICES

Notificación

CITACIÓN: El Sr. Intendente de la Municipalidad de la localidad de Las Perdices, Arq Sergio Avalis, por orden de la Sra. Jueza Administrativa de Faltas Municipal con Competencia Tributaria, Dra Lourdes Pajón Juárez,

en Autos Caratulados: "GUTIERREZ TOMAS DANIEL Y OTROS p.s.i. CO-DIGO REGIONAL DE FALTAS 486/96. ACTA CONTRAVENCIONAL N° 00002300. EXPTE LETRA G Nª 0617 iniciado con fecha 13 de mayo de 2024, CITA y EMPLAZA a GUTIERREZ TOMAS DANIEL GUTIERREZ ANGEL MARTIN, GUTIERREZ ROSA ANGELA EDITH (SIN DATOS FI-



LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES Y COMUNAS

LIATORIOS) Y VERCELLOTTI OCTAVIO, (SIN DATOS FILIATORIOS), y / o HEREDEROS, LEGATARIOS, POSEEDORES Y TODO AQUEL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO sobre el terreno constatado ubicado en el Pueblo Las Perdices, Pedania Punta del Agua, Dpto Tercero Arriba, Prov de Cba, que se designa como LOTE D de la MZA, 30 y mide 25 mts de fte, por 50mts de fdo, con SUP de 1.250 mts cds, lindando al N. lote c; al S. calle Gral Paz, al E. calle Lamadrid y al O. calle Santa fe. a nombre de REINER EDMUNDO. NOMENCLATURA CATASTRAL 33-06-11-01-01-024-005, NUMERO DE CUENTA 330608517138. MAT. 1000866, DESIGNACION MZ 2

LTE H CON 172 a nombre de GUTIERREZ TOMAS DANIEL, GUTIERREZ ANGEL MARTIN, GUTIERREZ ROSA ANGELA EDITH, VERCELLOTTI OCTAVIO, TODOS SIN DATOS FILIATORIOS, a que comparezcan a este JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS CON COMPETENCIA TRIBUTARIA, sito en calle Sarmiento N° 826, de esta Localidad, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde la última publicación, bajo apercibimiento de ley. PUBLIQUESE.

2 días - Nº 534313 - s/c - 14/6/2024 - BOE

